



RESOLUCIÓN SIT-852-2016

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones, identificado con el Código 06.00.00.00 Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que el ámbito de aplicación del Decreto número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones es el de establecer un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar el aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, estimular las inversiones en el sector, fomentar la competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones y proteger los derechos de los usuarios y de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y apoyar el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico. De igual forma en el artículo 7, literal c) del citado cuerpo legal, establece como función de la Superintendencia el de administrar el Registro de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones, en su capítulo II Requerimientos. Regula lo relacionado con el Registro de Telecomunicaciones, el cual será administrado por la Superintendencia. Todos los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones, titulares de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico, usuarios de bandas de reserva estatal y radioaficionados deberán inscribirse en el mismo antes de iniciar operaciones o ejercer sus respectivos derechos. La información contenida en este Registro será pública y por ende toda persona tendrá libre acceso al mismo, pero el Registro no tendrá carácter constitutivo de derecho.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de los procedimientos del Registro de Telecomunicaciones esta el de realizar las gestiones que realizan los usuarios externos en los 30 días hábiles que dicta la ley. Además de realizar las inscripciones de todas las gestiones que se llevan a cabo en la Superintendencia de Telecomunicaciones relacionadas con los Títulos de Usufructo de Frecuencia, Licencias de Operación de Usuario o Proveedor de facilidades Satelital, Operador de Red Local (ORC), Operador de Red Local (ORL), Operador de Puerto Internacional (OPI), Prescripción, frecuencias reservadas, radioaficionados, entre otros, y establecer el orden que deben llevar los expedientes que ingresar a esta dependencia.

POR TANTO:



La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo preceptuado por los artículos: 28 y 121, literal h) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 6, 7 inciso c), e), h), 16, 23, 24, 41, 46, 47 y 49 del Decreto número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

RESUELVE:

- I) Aprobar el manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones, identificado con el Código 06.00.00.00 Versión 1, y que cuenta con 13 páginas que pasan a formar parte de la presente resolución.
- II) Hágase del conocimiento de todas las Unidades Administrativas, Gerencias y el propio Registro de Telecomunicaciones de esta dependencia.
- III) Publíquese la presente Resolución en el portal de internet (pagina web) de la SIT.
- IV) Cúmplase y archívese.

Lic. Ronald Francisco Negro Lemus
Superintendente en Funciones
Superintendencia de Telecomunicaciones





Manual de Procedimientos del Registro de Telecomunicaciones

Proceso: Registro

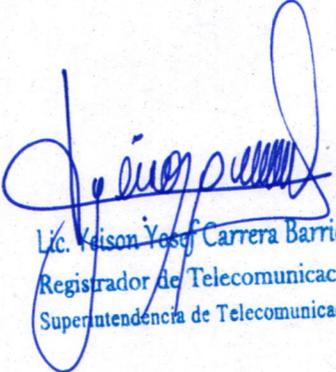
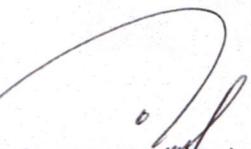
Código:
06.00.00.00

Versión: 1

Páginas
10

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

Elaborado:	Revisado:	Aprobado Gerente de Área	
Nombre y Sello	Nombre y Sello	Nombre y Sello	Fecha
 Lic. Keison Yasef Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones Superintendencia de Telecomunicaciones	 Lic. Erick Fernando Hazzarregos Salas Coordinador de Unidad de Planificación Superintendencia de Telecomunicaciones	 Ing. José Raúl Solares Cháu Superintendente Superintendencia de Telecomunicaciones	31/10/2014

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	1 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
	Página:		

INDICE

Ley del Registro de Telecomunicaciones	2
Descripción del Registro de Telecomunicaciones.....	2
Objetivos de los procedimientos del Registro de Telecomunicaciones.....	4
Gestión de prórroga, renovación y endoso.....	5
Flujograma del procedimiento.....	8
Requisitos de traslado de documentos al archivo del Registro de Telecomunicaciones.....	9
Glosario.....	10

<p>Elaboró</p>  <p>Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones</p>	<p>Revisó</p>  <p>Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación</p>	<p>Autorizó</p>  <p>Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente</p>
---	---	---

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	2 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
	Página:		

LEY DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

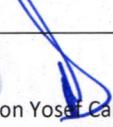
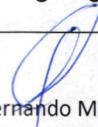
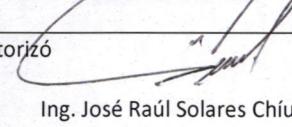
Según el Capítulo II Requerimientos ARTÍCULO 23 de la Ley General de Telecomunicaciones. Se establece el Registro de Telecomunicaciones -RTE-, el cual será administrado por la Superintendencia. Todos los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones, titulares de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico, usuarios de bandas de reserva estatal y radioaficionados deberán inscribirse en el mismo antes de iniciar operaciones o ejercer sus respectivos derechos. La información contenida en este Registro será pública y por ende toda persona tendrá libre acceso al mismo. Solamente surtirá efectos frente a terceros lo inscrito en el mismo, pero el Registro no tendrá carácter constitutivo de derecho. La Superintendencia deberá cancelar aquellos registros de radioaficionados cuyos certificados que los acreditan como tales hayan expirado o hayan sido revocados. Para efectos de aplicación de la presente ley, se entiende por red comercial de telecomunicaciones, toda red de telecomunicaciones que permite el libre acceso a sus servicios a cualquier persona individual o jurídica, a cambio del pago de una contraprestación. No será obligatorio que consten en escritura pública los actos o contratos que se inscriban en el Registro.

Descripción del Registro de Telecomunicaciones

La LGT creó el Registro de Telecomunicaciones, el cual es administrado por la SIT, la información contenida en dicho registro es de carácter público y el acceso al mismo es libre. La función principal del registro es, la inscripción y registro de todos los titulares de usufructos de frecuencias, a los radioaficionados y a los usuarios de bandas de reserva del estado; solamente surte efectos frente a terceros lo inscrito en el Registro.

En el Registro de Telecomunicaciones consta la siguiente información:

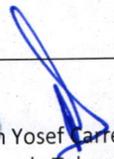
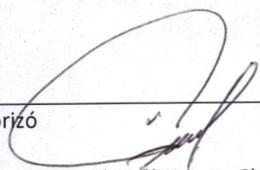
1. Información General: Si es persona individual, datos de identificación personal. Si es persona jurídica, el nombre de la entidad, los documentos legales que acreditan su constitución y los datos de inscripción registrada. Lugar dentro del territorio nacional para recibir comunicaciones, citaciones y notificaciones.
2. Los operadores de redes comerciales adicionalmente deben enterar al registro de las características técnicas generales de la red que utiliza.
3. Los titulares de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico deben informar sobre: La ubicación geográfica y características técnicas de las bandas de frecuencias utilizadas. Ubicación geográfica y características técnicas de los

Elaboró  Lic. Yeison Yosel Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones	Revisó  Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación	Autorizó  Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente
--	--	--

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	3 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
Página:			

sistemas de transmisión utilizados. Números de orden y de registro del título de Usufructo de Frecuencia. Fechas de emisión y vencimiento del título de Usufructo de Frecuencia.

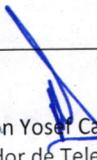
4. Los usuarios de las bandas de frecuencias reservadas: Ubicación geográfica y características técnicas de las bandas de frecuencias utilizadas. Ubicación geográfica y características técnicas de los sistemas de transmisión utilizados.
5. Los radioaficionados. Bandas de frecuencia utilizadas. Tipo de unidad, móvil o fija. En caso de ser fija, ubicación geográfica de la unidad. Distintivo de llamada. Categoría de radioaficionado debidamente certificada por el representante en el país de la Unión Internacional de Radioaficionados – IARU-, o en su defecto, del organismo internacional competente reconocido por el Gobierno de Guatemala.

Elaboró  Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones	Revisó  Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación	Autorizó  Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente
--	--	--

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	4 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
	Página:		

OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

- Realizar las gestiones que realizan los usuarios externos en los 30 días hábiles que dicta la Ley.
- Realizar la inscripción de todas las gestiones que se realizan en la Superintendencia de Telecomunicaciones –SIT-, relacionadas con Títulos de Usufructo de Frecuencia –TUF-, Licencias de Operación de Usuario/Proveedor de Facilidad Satelital, Operador de Red Local –ORL-, Operador de Red Comercial –ORC-, Operador de Puerto Internacional –OPI-, frecuencias reservadas y radioaficionados.
- Identificar el orden que deberían llevar los expedientes desde que ingresan a la SIT.

Elaboró  Lic. Yeison Yoser Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones	Revisó  Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación	Autorizó  Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente
--	--	--



Superintendencia de Telecomunicaciones

Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones

Código

Fecha: 18/08/2016

Página 5 de 10

Sustituye a

Fecha: de

Página:

Gestión de Prórroga, Renovación y Endoso

Responsable	Paso	Descripción – acción
Registro De Telecomunicaciones.	1	<p><u>TIEMPO EN REALIZAR LA GESTIÓN:</u> 2 días.</p> <p><u>PROCEDIMIENTO:</u></p> <p>El registrador deberá proceder a ingresar los datos a la base de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la Resolución es improcedente el registrador deberá cancelar el TUF, licencia de operación Satelital, ORC, ORL, OPI y darlo de baja en la base de datos. Luego lo deberá enviar al Archivo del Registro de Telecomunicaciones. ✓ Si la Resolución fue procedente, el registrador deberá actualizar los datos en la base y gestionar el nuevo TUF o Licencia de operador Satelital. ✓ Ingresar a la base de datos la información relacionada con ORL, ORC, OPI, prescripciones, frecuencias reservadas y radioaficionados. <p>Por último el registrador debe revisar que los datos estén correctos.</p>
Despacho Del Superintendente.	2	<p><u>PROCEDIMIENTO:</u></p> <p>El superintendente es el encargado de firmar el TUF emitido en el Registro o Licencia de operación Satelital, si el Superintendente no se encuentra por motivos laborales en el exterior, deberá firmar el Superintendente en funciones; luego lo deberá remitir a Secretaría General en un plazo de 4 días hábiles como máximo.</p>

Elaboró

Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos
Registrador de Telecomunicaciones

Revisó

Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas
Coordinador de Unidad de Planificación

Autorizó

Ing. José Raúl Solares Chiu
Superintendente



Superintendencia de Telecomunicaciones

Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones

Código	
Fecha:	18/08/2016
Página	6 de 10
Sustituye a	
Fecha:	de
Página:	

<p>Registro De Telecomunicaciones.</p>	<p>3</p>	<p><u>TIEMPO EN REALIZAR LA GESTIÓN:</u> 5 días.</p> <p><u>PROCEDIMIENTO:</u></p> <p>Se deberá notificar al cliente externo que ya se puede presentar a la Superintendencia de Telecomunicaciones a recoger el Título de Usufructo o Licencia, informándole que las únicas personas que pueden presentarse son el propietario o el representante legal.</p> <p>Al presentarse el cliente externo se deberá llevar el control por medio de un libro de actas. En la misma deberá aparecer el número de orden, número de registro, nombre del propietario, fecha de entrega, nombre de la persona que lo recibe, número de DPI y la firma.</p> <p>También se deberá sacar una copia al TUF o Licencia origina, para que quede una copia en el expediente.</p> <p>Se deberá adjuntar la la copia del TUF o Licencia al final del expediente y foliar en el lado inferior derecho con tinta azul, la numeración debe ser una continuidad de la última hoja trabajada en la gestión anterior.</p> <p>Se deberá verificar que el expediente esté completo y que cumpla con todos los requisitos para poderlo remitir al Archivo del Registro de Telecomunicaciones.</p>
<p>Archivo del Registro de Telecomunicaciones.</p>	<p>4</p>	<p><u>TIEMPO EN REALIZAR LA GESTIÓN:</u> 2 días.</p> <p><u>PROCEDIMIENTO:</u></p> <p>El archivo es el encargado de resguardar los expedientes.</p> <p>El encargado deberá realizar el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colocar la fotocopia del TUF o Licencia al frente. • Sacar la Resolución original del expediente y sacar una copia; la copia deberá ser adjuntada al
<p>Elaboró Lic. Yeison Yosaf Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones</p>	<p>Revisó Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación</p>	<p>Autorizó Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente</p>



Superintendencia de Telecomunicaciones

Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones

Código			
Fecha:	18/08/2016		
Página	7 de 10		
Sustituye a			
Fecha:		de	
Página:			

expediente y la original se archivará en el área de Resoluciones.

- Foliar el expediente en la parte superior derecha con tinta roja.
- Ingresar los datos requeridos en la base de datos.
- Hacer el escaneo del expediente:
- Archivar el expediente siguiendo el orden establecido, por lo que deberá buscar la última caja en uso con el nombre "TUF" o "Licencias". Adjuntar en el leitz correspondiente teniendo en cuenta que el expediente no debe tener grapas, ni ganchos.

Archivar la resolución original siguiendo el orden establecido, por lo que deberá buscar la última caja en uso con el nombre de "Resolución año 20xx" etiquetas color rojo. Adjuntar en el leitz correspondiente teniendo en cuenta que el expediente no debe tener grapas, ni ganchos.

Elaboró

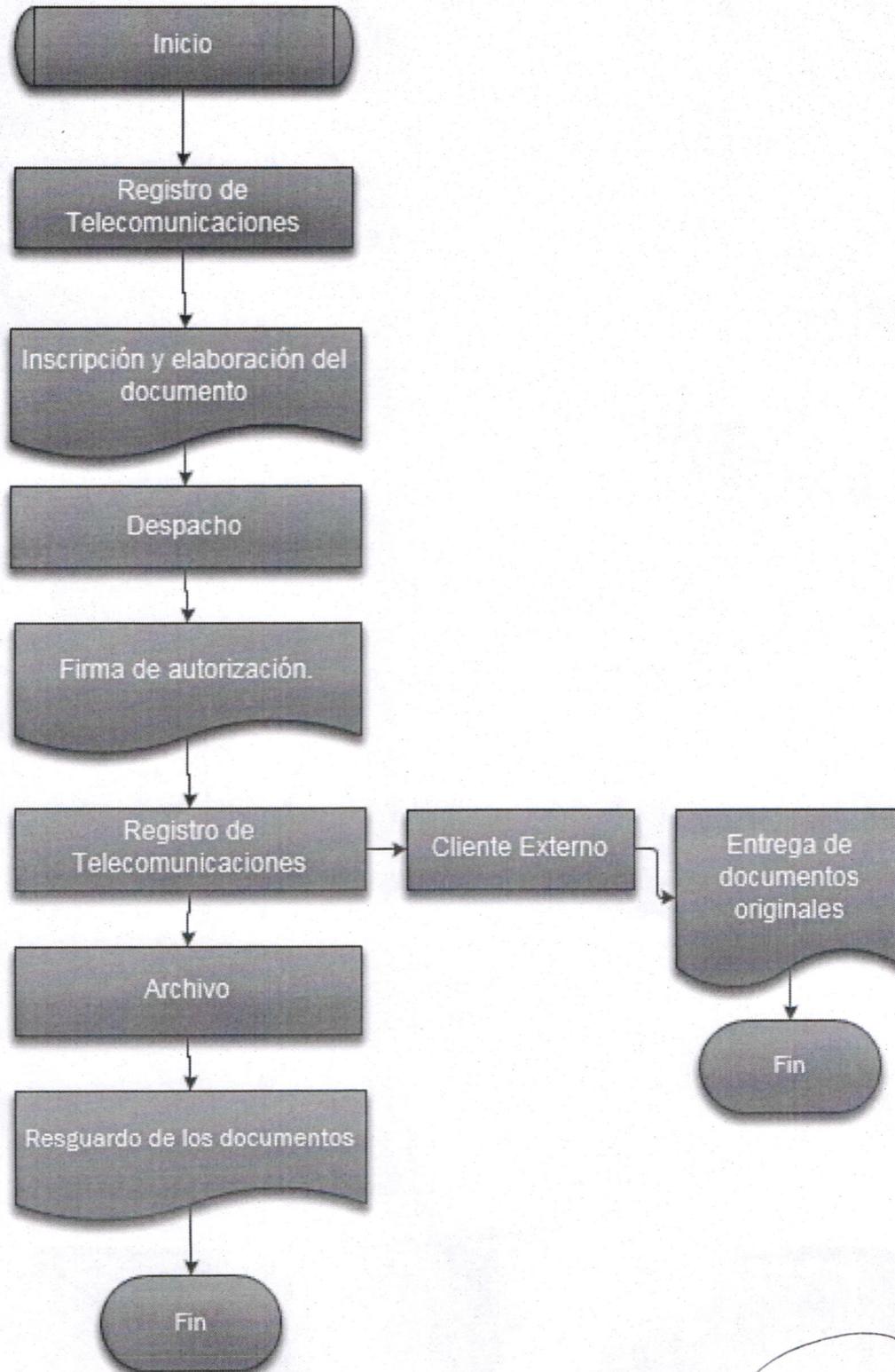
Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos
Registrador de Telecomunicaciones

Revisó

Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas
Coordinador de Unidad de Planificación

Autorizó

Ing. José Raúl Solares Chiu
Superintendente



Elaboró

Lic. Yeison Yoser Carrera Barrientos
Registrador de Telecomunicaciones

Revisó

Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas
Coordinador de Unidad de Planificación

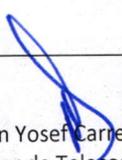
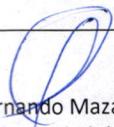
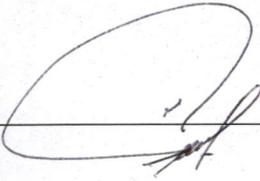
Autorizó

Ing. José Raúl Solares Chiu
Superintendente

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	9 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
	Página:		

REQUISITOS DE TRASLADO DE DOCUMENTOS AL ARCHIVO DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

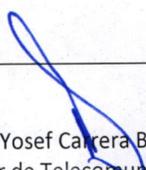
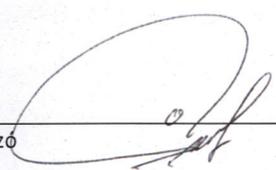
- 1- Todo expediente debe contener los documentos solicitados por la SIT para cada gestión.
- 2- El expediente se debe trasladar con "prensa papeles"; queda prohibido el uso de grapas o fastener (gancho) o cualquier otro tipo de accesorio. Lo anterior obedece a prácticas que permiten proteger la documentación.
- 3- Foliado únicamente en la parte inferior derecha de la hoja de cualquier color a excepción de rojo que será exclusivo del Archivo.
- 4- La numeración debe ser consecutiva según fue realizada cada gestión o proceso, sin romper la continuidad de la foliación de cada proceso.
- 5- Resolución original.
- 6- En las gestiones donde exista cobros administrativos o de cualquier tipo, se debe adjuntar copia del recibo de pago. En los casos donde exista exoneración lo debe indicar la resolución.
- 7- Título de Usufructo de Frecuencia o Licencia original, cuando corresponda.
- 8- Todo expediente deberá ser remitido al Registro con oficio que indique qué gestión es la que corresponde.

Elaboró  Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones	Revisó  Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación	Autorizó  Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente
--	--	--

	Superintendencia de Telecomunicaciones	Código	
		Fecha:	18/08/2016
		Página	10 de 10
	Manual de procedimientos del Registro de Telecomunicaciones	Sustituye a	
		Fecha:	de
	Página:		

GLOSARIO

- **TUF:** Título de Usufructo de Frecuencia.
- **Usufructo:** Derecho a disfrutar bienes ajenos con la obligación de conservarlos, salvo que la ley autorice otra cosa.
- **Endosar:** Declaración escrita consignada en un título en la cual el titular que suscribe transfiere los derechos que este confiere a favor de otra persona.
- **Prórroga:** Continuación de algo por un tiempo determinado. Plazo por el cual se continúa el derecho de Usufructo.
- **Renovación:** Sustitución del título de usufructo de frecuencia, por otra nueva de la misma clase, debido a extravío o hurto.
- **Subasta:** Adjudicación de una contrata, generalmente de servicio público, como la ejecución de una obra, el suministro de provisiones, etc., a quien presenta la propuesta más ventajosa.

Elaboró  Lic. Yeison Yosef Carrera Barrientos Registrador de Telecomunicaciones	Revisó  Lic. Erick Fernando Mazariegos Salas Coordinador de Unidad de Planificación	Autorizó  Ing. José Raúl Solares Chiu Superintendente
--	--	--